

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 154. Régimen para la refinanciación de los créditos hipotecarios para vivienda única y permanente. Prórroga del plazo para la adhesión de los prestatarios a ese sistema y liberación del depósito indisponible constituido por las entidades

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- “ 1º - Prorrogar, por última vez, hasta el 31 de mayo de 1984 el plazo para que los prestatarios manifiesten a las entidades acreedoras su decisión de incorporarse al régimen establecido para la refinanciación de los créditos hipotecarios con destino a la vivienda única y permanente (Comunicación “A” 437 y complementarias), manteniendo la medida divulgada por la Comunicación “A” 468 en el sentido de no ampliar el lapso de la dispensa de pago admitido inicialmente.
- 2º - Determinar que el depósito indisponible constituido por las entidades financieras, con ajuste a las disposiciones difundidas por las Comunicaciones “A” 437 y “A” 468, será liberado con valor al 1 de mayo de 1984”.

Les señalamos que, a los efectos de la medida indicada en el punto 2º de la resolución precedente, las entidades financieras deberán remitir notas de crédito (Fórmula 3030) para su cuenta corriente en esta Institución, por los montos correspondientes a capital e intereses del mencionado depósito indisponible.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ernesto V. Feldman  
Gerente de Financiación y Estudios  
del Sistema Financiero

Carlos Fagioli  
Subgerente General